

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2030**

Santiago de Cali, octubre 07 de 2021.

Secretaría da cuenta que la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta por causa de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, que por medio de apoderada instaure el señor **Juan Carlos de la Cruz Tejada** contra la señora **Amparo Maigual Martínez** reúne los requisitos formales previstos en el artículo 523 del C.G.P.

Como quiera que la presente demanda no se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, se ordenará notificar personalmente a la demandada señora Amparo Maigual Martínez conforme lo establecido en el inciso 3º del Art. 523 del G.G.P., y en virtud a que el demandante remitió copia de la demanda y anexos a la demandada, la notificación que se limitará al envío del auto admisorio a la demandada (inciso 7º del artículo 6 del Dc. 806 de 2020).

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal presentada a través de apoderada por el señor **Juan Carlos de la Cruz Tejada** contra la señora **Amparo Maigual Martínez**.

2.- NOTIFICAR personalmente de la presente demanda a la señora Amparo Maigual Martínez, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, conforme lo establece el inciso 3º del Art. 523 del C. G. P., la notificación que se limitará al envío del auto admisorio a la demandada (inciso 7º del artículo 6 del Dc. 806 de 2020).

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. Luz Stella Beltrán Hurtado, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54548cd68c19062a5024d9dab6af1da3653c1c49adaf598635c937a42253e46b

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: NO. 76001-31-10-005-2021-00469-00

Documento generado en 07/10/2021 04:03:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>